



RESOLUCION N° 011 Dado – 24

SAN LUIS, 18 MARZO 2024

VISTO:

El expediente EXD 1190476/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 235 de la Constitución Provincial y el Art. 17 de la Ley VI-0167-2004, el 26 de enero de 2024, se remitió nota a la Intendente de la Villa de la Quebrada Sra. Rosa Calderón mediante la que se solicitaba informe sobre: 1) Plantas potabilizadoras: existencia y estado actual de las plantas potabilizadoras en su ciudad, así como la frecuencia con la que operan; 2) Red de distribución para animales: existencia de red de distribución de agua cruda destinada a los animales en la zona aledaña bajo dependencia de la municipalidad, para que informe cuál es su estado actual; 3) Obras pendientes para mejorar el servicio: existencia de obras pendientes de realización con el objetivo de mejorar la infraestructura y la prestación del servicio de agua en su localidad; 4) Obras en proyección para el futuro: proyecto de obras adicionales que contribuirán a solucionar las problemáticas actuales y futuras relacionadas con el suministro de agua en su localidad; 5) Planes de contingencia de provisión de servicio: existencia de planes de contingencia para hacer frente a situaciones que puedan afectar la disponibilidad del agua.

Que el 23 de febrero de 2024 se realizó una reunión del Defensor del Pueblo con los vecinos de Villa de la Quebrada y zonas aledañas, en respuesta a su solicitud de intervención por la falta o escasez de este recurso vital.

Que, con posterioridad, más precisamente el 26 de febrero de 2024, la Sra. Intendente Rosa Calderón se presentó ante esta Defensoría para



Dr. ENRIQUE PONCE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis



RESOLUCION N° 011 Dado – 24

SAN LUIS, 18 MARZO 2024

interiorizarse sobre el reclamo de los vecinos, y manifestando su voluntad de resolver el reclamo de los usuarios de la localidad de Villa de La Quebrada y zonas aledañas, se comprometió a enviar el informe solicitado.

Que sin embargo aún no consta haberse recibido el informe solicitado.

Que en consecuencia resulta necesario reiterar la solicitud de respuesta al informe requerido a efectos de cumplimentar con el mandato legal y constitucional asignado a esta Defensoría del Pueblo de la Provincia de San Luis.

Que, asimismo, debe destacarse que la petición se formula con base en la Ley V-0924-2015 “REGIMEN DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA” cuyo contenido consagra el derecho de los ciudadanos a solicitar y recibir información sobre cualquier documento relativo a actos administrativos (Arts. 1 y 2).

Que, por su lado, siempre con miras a dar satisfacción a las demandas de los ciudadanos que reclaman amparo ante la afectación de derechos, no está de más recordar que la Ley N.º VI-0167-2004 (5780) enviste a esta Defensoría de atribuciones tendientes a obtener resultados en favor de aquellos surgiendo de su texto la obligación de colaborar a cualquier organismo o autoridad administrativa y de evitar omisiones que obstaculicen sus fines, en cuyo caso se habilitaría (cfr. Art 18 ley citada).

Que el Defensor del Pueblo está expresamente facultado para intervenir ante esta situación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 235 de la Constitución Provincial y Ley VI-167-2004 (5780).

En virtud a lo expuesto y en ejercicio sus atribuciones,



Dr. ENRIQUE PONCE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis



RESOLUCION N° 011 Dado – 24

SAN LUIS, 18 MARZO 2024

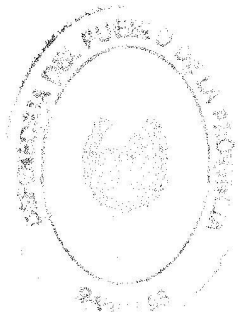
EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

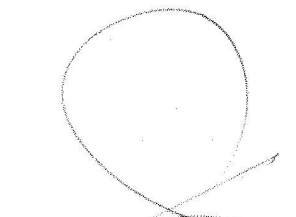
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: REITERAR a la Municipalidad de Villa de la Quebrada, la petición para que remita la siguiente información: 1) Plantas potabilizadoras: existencia y estado actual de las plantas potabilizadoras en su ciudad, así como la frecuencia con la que operan; 2) Red de distribución para animales: existencia de red de distribución de agua cruda destinada a los animales en la zona aledaña bajo dependencia de la municipalidad, para que informe cuál es su estado actual; 3) Obras pendientes para mejorar el servicio: existencia de obras pendientes de realización con el objetivo de mejorar la infraestructura y la prestación del servicio de agua en su localidad; 4) Obras en proyección para el futuro: proyecto de obras adicionales que contribuirán a solucionar las problemáticas actuales y futuras relacionadas con el suministro de agua en su localidad; 5) Planes de contingencia de provisión de servicio: existencia de planes de contingencia para hacer frente a situaciones que puedan afectar la disponibilidad del agua.

ARTÍCULO 2: COMUNICAR a la Municipalidad de Villa de la Quebrada a sus efectos.

ARTÍCULO 3: Registrar, comunicar, y oportunamente, archivar.




Dr. ENRIQUE PONCE
*Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis*